

DECRETO ALCALDICIO N° 799 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-

REQUINOA,

24 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS :**

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 28 de Octubre de 2022, Deroga Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO**

**a.-** El Memo N° 58 de fecha 28 de Enero de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa:  
En el punto 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-CH del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Conservación Histórica.  
En el punto 2.- señala que la propiedad rol avalúo N° 1-4, **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

**b.-** La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado con fecha 19/03/2025 en Memo N° 124 de fecha 18/03/2025 del Depto. de Rentas, y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 19/03/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que corresponde otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

**DECRETO :**

**AUTORIZASE** la Patente Comercial Provisoria, por **01 AÑO**, a contar del **19 DE MARZO 2025 HASTA EL 19 DE MARZO 2026**, (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2024, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2025), giro **"ABARROTES"**, a nombre de la persona natural Sr. **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN, RUT. N°** [REDACTED] con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N° 24, LOTE 5**, comuna de Requinoa.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LEYLA ESPINOZA GONZALEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/CAB/LGE/FMV/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° \_\_\_\_\_ 124.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre del interesado que se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial provisoria.

REQUINOA, Marzo 18 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sr. **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN, RUT. N° [REDACTED]** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N° 24, LOTE 5**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial giro "**ABARROTÉS**", adjuntándose la carpeta respectiva e informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- Memo N° 58 de fecha 28 de Enero de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa lo siguiente :
  - 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-CH del Plan Regulador Comunal y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Conservación Histórica.
  - 2.- La propiedad rol avalúo N° 1-4, **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**
- 3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3.063 y dictámenes N° N° E81332 de fecha 01/02/2021 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 01 año, mientras regulariza su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**ORLANDO LABARCA PARRA**  
JEFE DEPTO. DE RENTAS

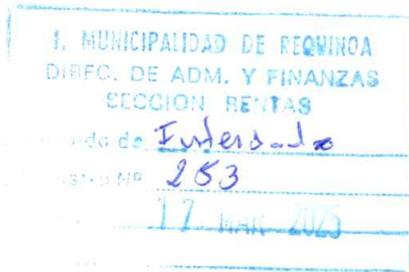
OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.



1999  
\* 408



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 250690156**  
**FECHA: 10/03/2025**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°250690156 de fecha 24/02/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por MATÍAS EDUARDO BRAVO ROMÁN , RUT: 19210259-6, representada por Don(a) MATÍAS EDUARDO BRAVO ROMÁN , RUT: 19210259-6 , ambos domiciliados para estos efectos en COMERCIO 0465, comuna de REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

**CONSIDERANDO** lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 250690156 de fecha 21/02/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en LEONARDO MURIALDO 24, LOTE 5, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ABARROTÉS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTÉSE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS  
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL  
2019

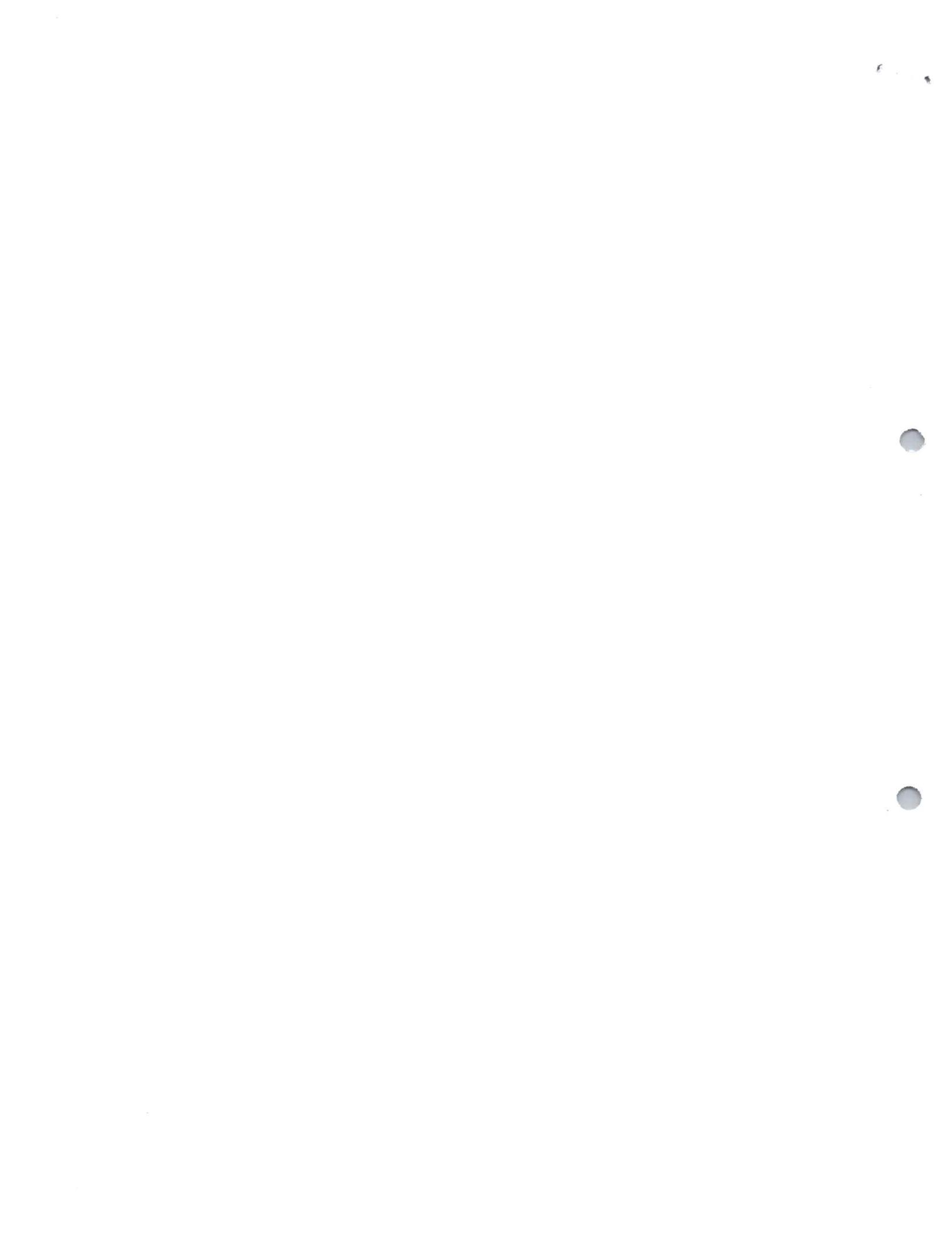


ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por  
Esteban  
Eduardo  
Contreras  
Betancourt  
Fecha  
10/03/2025  
19:24:07 CLST



# Base de Dictámenes

VIVIE, circulares, actividad comercial, **patentes provisionarias**, edificaciones sin recepción definitiva

**E81136N21**

**NUEVO:**

SI

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**FECHA DOCUMENTO**

**26-02-2021**

**REACTIVADO:**

NO

**RECONSIDERADO**

**PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

## DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 65443/2016

Acción	Dictamen	Año
Aplica	065443	2016

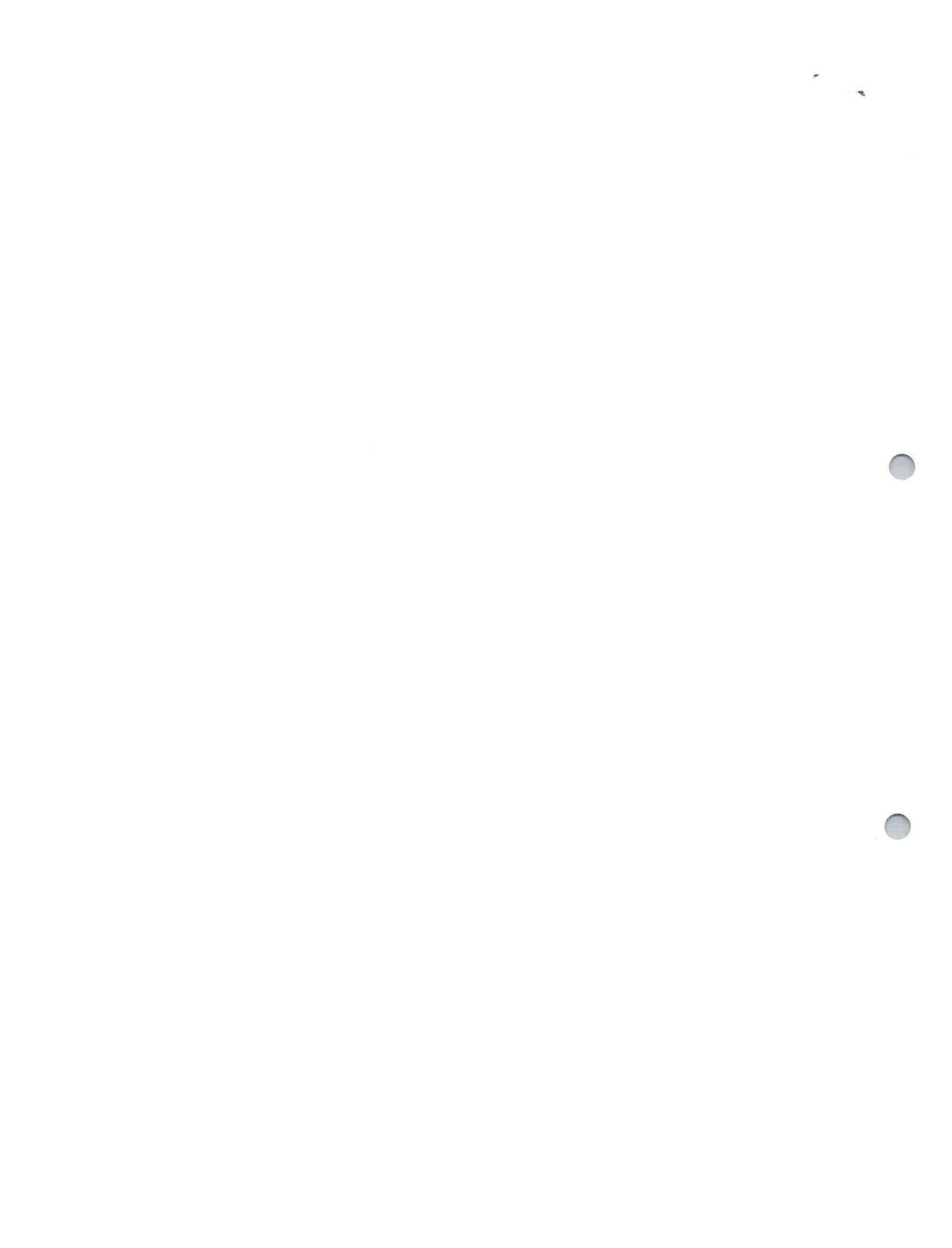
## FUENTES LEGALES

DFL 458/75 vivie art/4

## MATERIA

El oficio N° 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, si bien reproduce la jurisprudencia de este origen, se refiere a materias diversas de aquellas previstas en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## DOCUMENTO COMPLETO



Nº E81136 Fecha: 26-II-2021

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central las presentaciones de la referencia a través de las cuales el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, solicita un pronunciamiento que incide en determinar la juridicidad del oficio Nº 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) -relativo a la posibilidad de otorgar patentes provisorias por el plazo de hasta un año en edificaciones que no cuenten con recepción definitiva-, por cuanto, en su opinión, la interpretación contenida en dicho documento debió haberse emitido mediante una circular, como lo exige el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

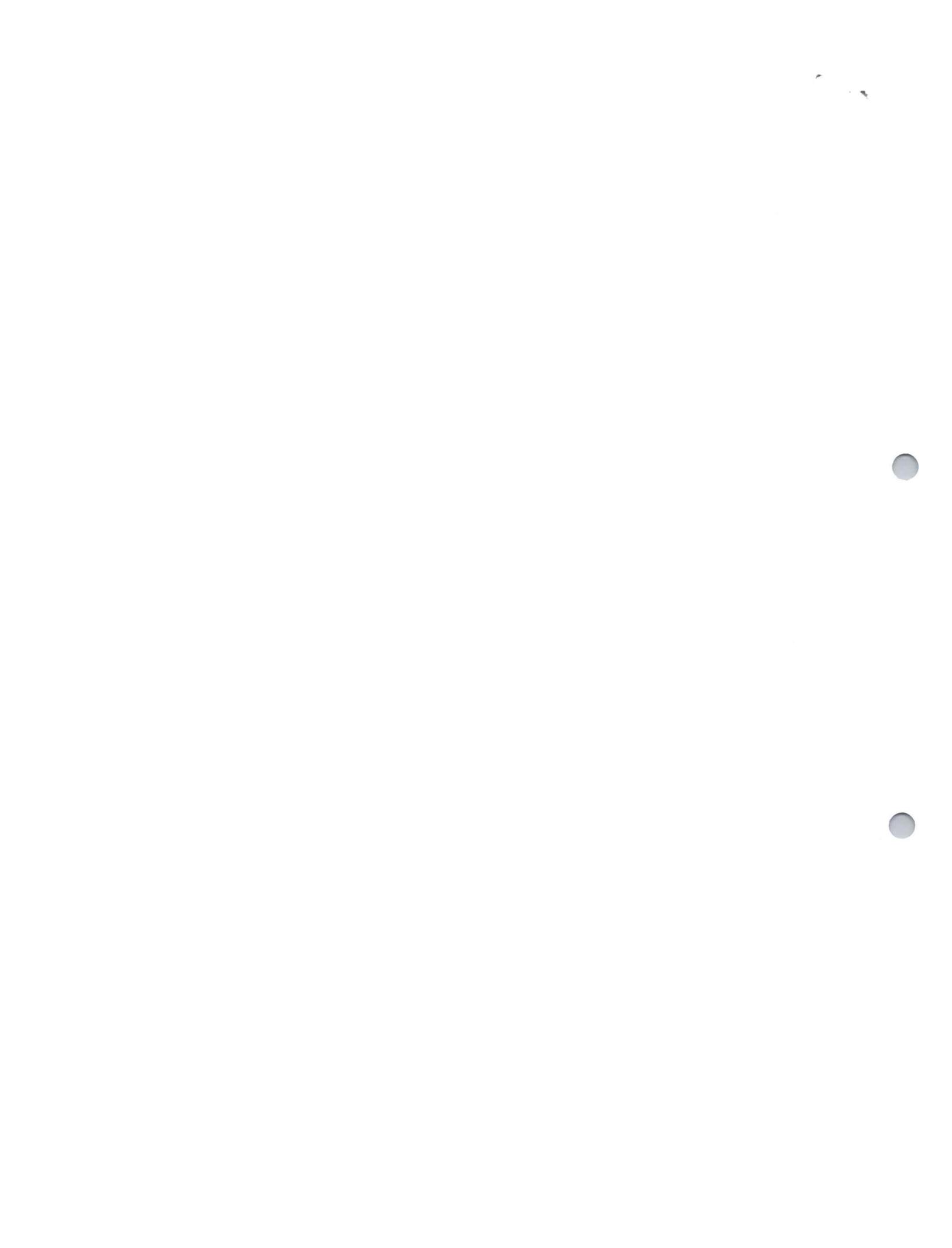
Recabado su parecer, informó la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, es dable anotar que el mencionado artículo 4º de la LGUC, prevé, en lo que concierne, que le corresponderá a la enunciada cartera de Estado “a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado”.

Enseguida, cabe precisar que de los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que a través del referido oficio Nº 342 -emitido en conformidad con el citado artículo 4º y dirigido a los Directores de Obras Municipales de todas las comunas, según expresa el mismo documento-, la DDU luego de hacer presente que el ejercicio de una actividad comercial supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio, señala, en lo que atañe, que “el inciso sexto del artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, considera una excepción al admitir la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisorias sin contar con los permisos exigidos por otras leyes especiales -entre los que se contempla la recepción definitiva-, por un lapso que no debe exceder de un año desde la fecha de su emisión, y en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza municipal dictada previamente al efecto (aplica dictamen Nº 65.443, de 2016)”.

Ahora bien, de lo expuesto se advierte que mediante el singularizado oficio Nº 342, en lo esencial, la DDU se limitó a reproducir la jurisprudencia de esta Sede de Control, sin perjuicio de lo cual ello significó referirse a materias diversas de aquellas previstas en el reseñado artículo 4º -esto es, la LGUC y su Ordenanza General-, lo que dicha repartición deberá tener en presente en lo sucesivo.

En ese contexto, no resulta del caso pronunciarse acerca de los restantes aspectos alegados por el ocurrente.



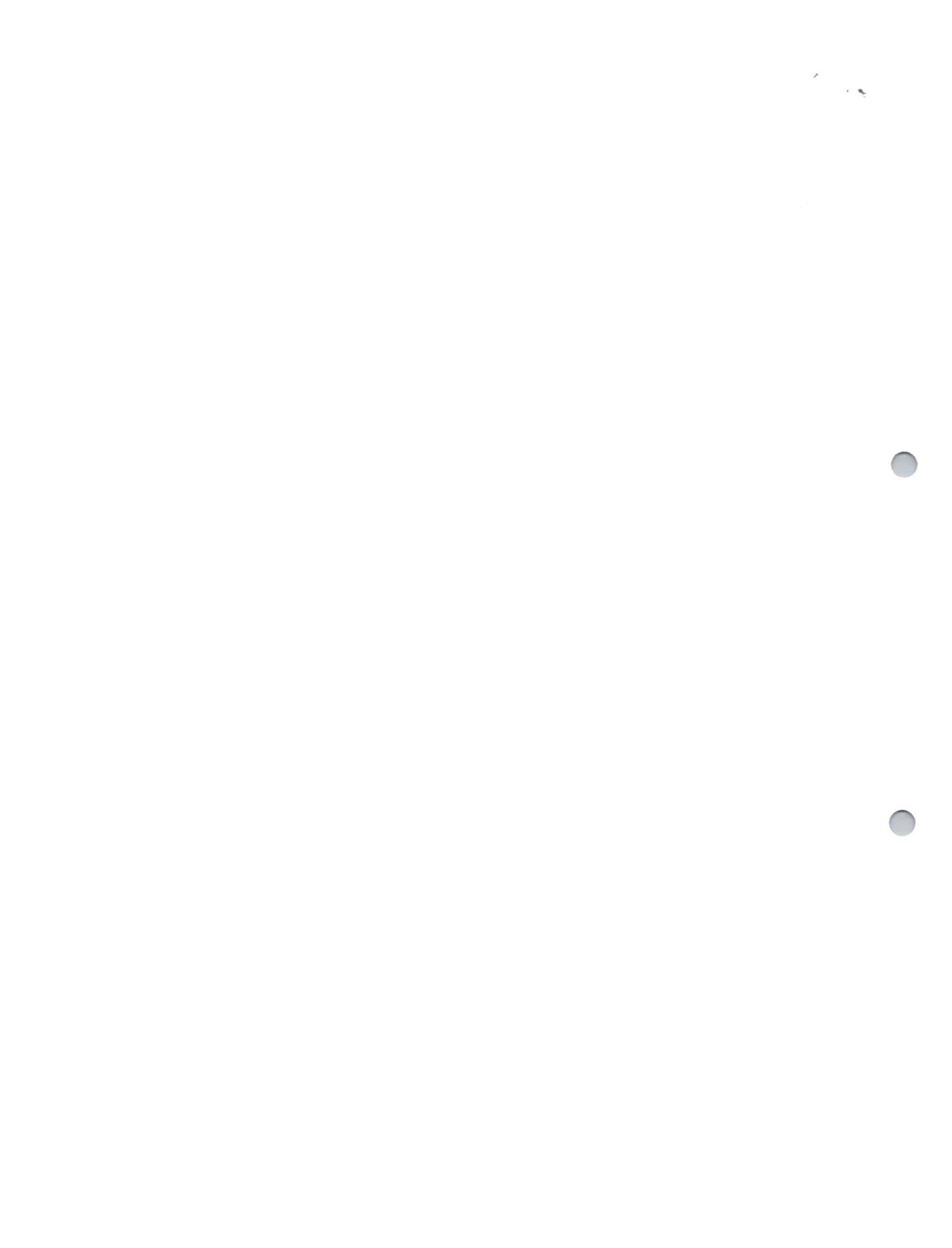
Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





## Base de Dictámenes

VIVIE, circulares, actividad comercial, patentes provisionarias, edificaciones sin recepción definitiva

<b>NÚMERO DICTAMEN</b> E81332N21	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 01-02-2021
<b>NUEVO:</b> SI	<b>REACTIVADO:</b> NO
<b>RECONSIDERADO:</b> NO	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b> NO
<b>ACLARADO:</b> NO	<b>ALTERADO:</b> NO
<b>APLICADO:</b> NO	<b>CONFIRMADO:</b> NO
<b>COMPLEMENTADO:</b> NO	<b>CARÁCTER:</b> NNN
<b>ORIGEN:</b> DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN	
<b>CRITERIO:</b> APLICA JURISPRUDENCIA	

### DICTAMENES RELACIONADOS

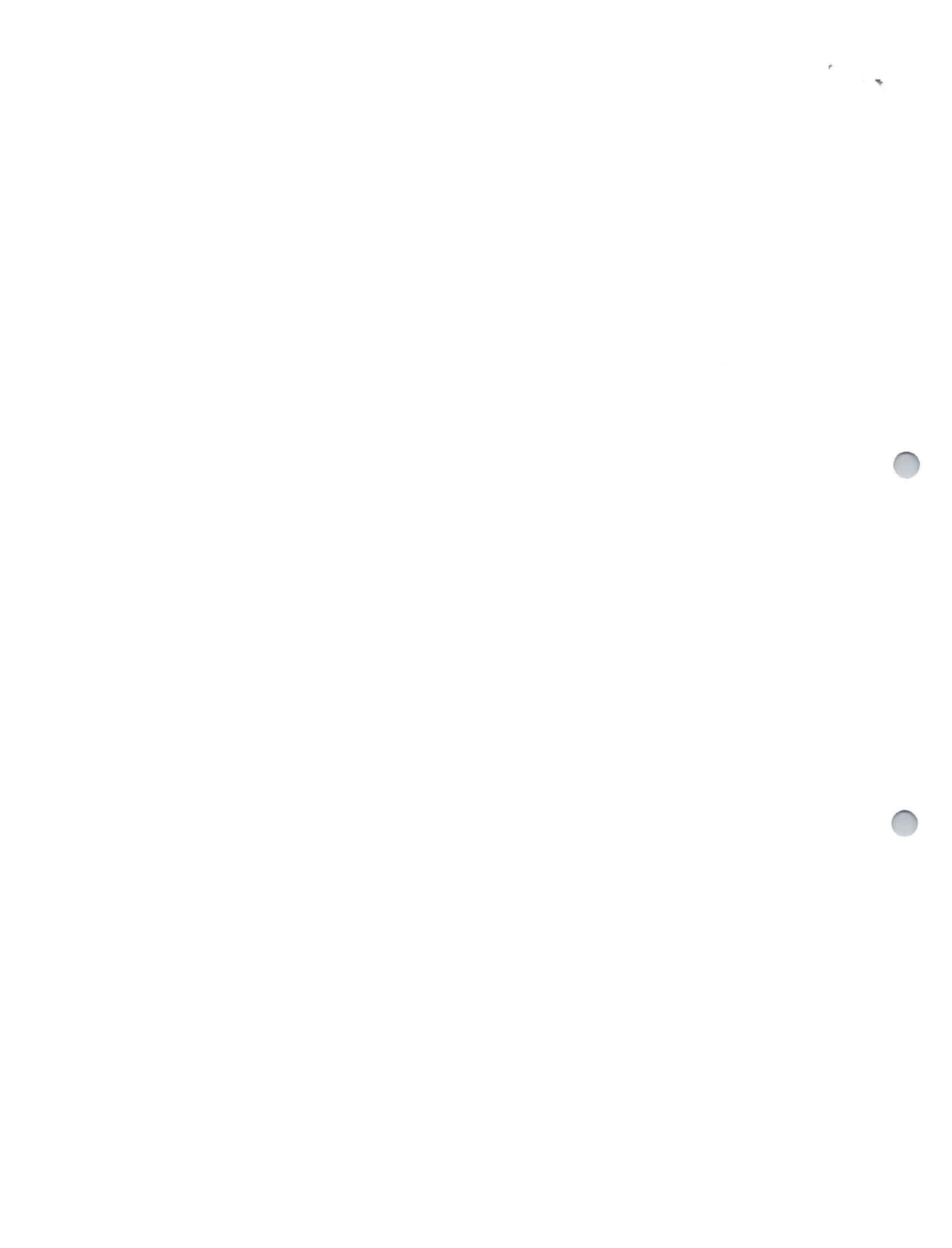
Aplica dictamen 65443/2016

Acción	Dictamen	Año
Aplica	065443N	2016

### FUENTES LEGALES

DFL 458/75 vivie art/4

### MATERIA



El oficio N° 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, si bien reproduce la jurisprudencia de este origen, se refiere a materias diversas de aquellas previstas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° E81332 Fecha: 01-III-2021

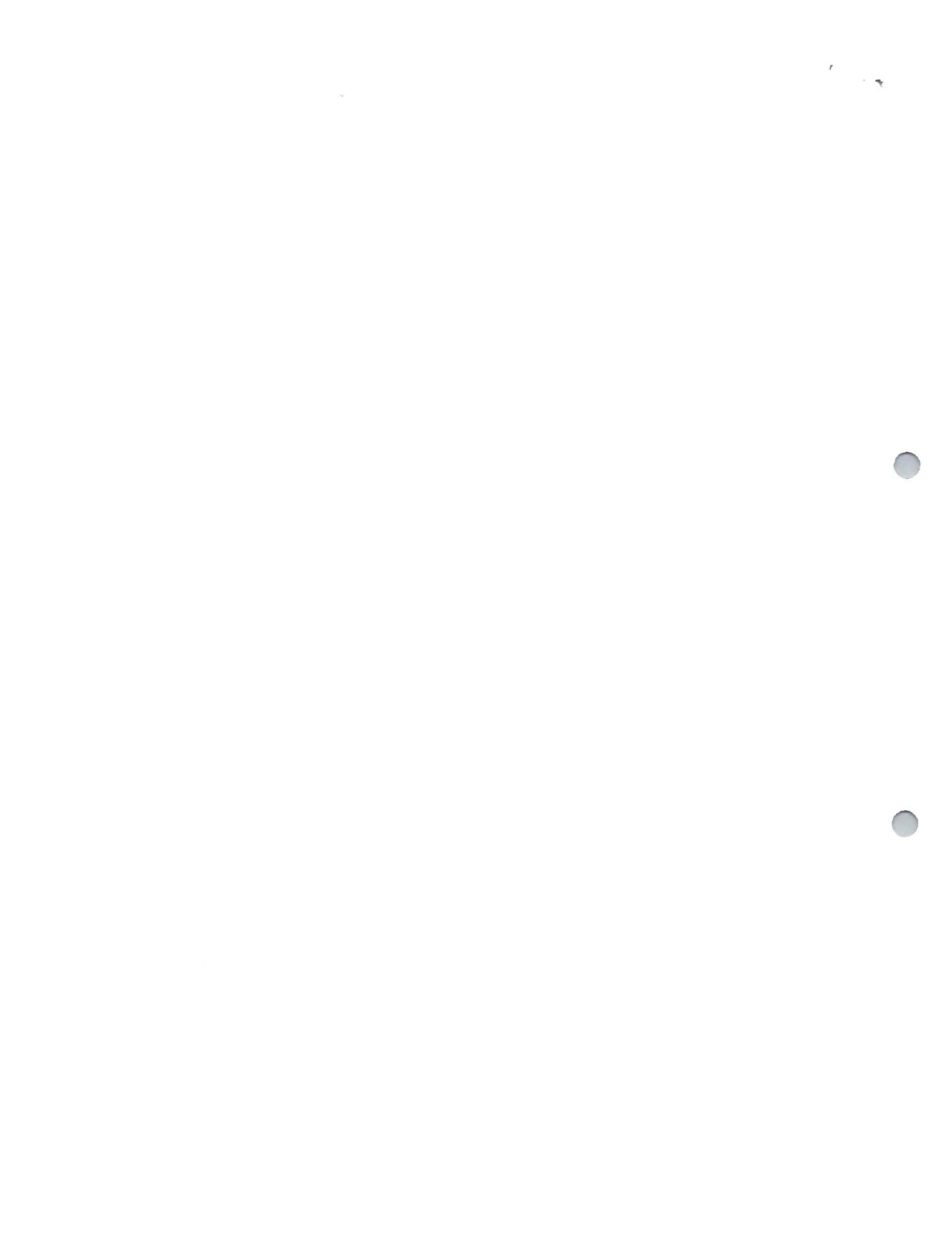
La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central las presentaciones de la referencia a través de las cuales el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, solicita un pronunciamiento que incide en determinar la juridicidad del oficio N° 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) -relativo a la posibilidad de otorgar patentes provisorias por el plazo de hasta un año en edificaciones que no cuenten con recepción definitiva-, por cuanto, en su opinión, la interpretación contenida en dicho documento debió haberse emitido mediante una circular, como lo exige el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Recabado su parecer, informó la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, es dable anotar que el mencionado artículo 4° de la LGUC, prevé, en lo que concierne, que le corresponderá a la enunciada cartera de Estado "a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado".

Enseguida, cabe precisar que de los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que a través del referido oficio N° 342 -emitido en conformidad con el citado artículo 4° y dirigido a los Directores de Obras Municipales de todas las comunas, según expresa el mismo documento-, la DDU luego de hacer presente que el ejercicio de una actividad comercial supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio, señala, en lo que atañe, que "el inciso sexto del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, considera una excepción al admitir la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisorio sin contar con los permisos exigidos por otras leyes especiales -entre los que se contempla la recepción definitiva-, por un lapso que no debe exceder de un año desde la fecha de su emisión, y en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza municipal dictada previamente al efecto (aplica dictamen N° 65.443, de 2016)".

Ahora bien, de lo expuesto se advierte que mediante el singularizado oficio N° 342, en lo esencial, la DDU se limitó a reproducir la jurisprudencia de esta Sede de Control, sin perjuicio de lo cual ello significó referirse a materias diversas de aquellas previstas en el reseñado artículo 4° -esto es, la LGUC y su Ordenanza General-, lo que dicha repartición deberá tener en presente en lo sucesivo.



En ese contexto, no resulta del caso pronunciarse acerca de los restantes aspectos alegados por el ocurrente.

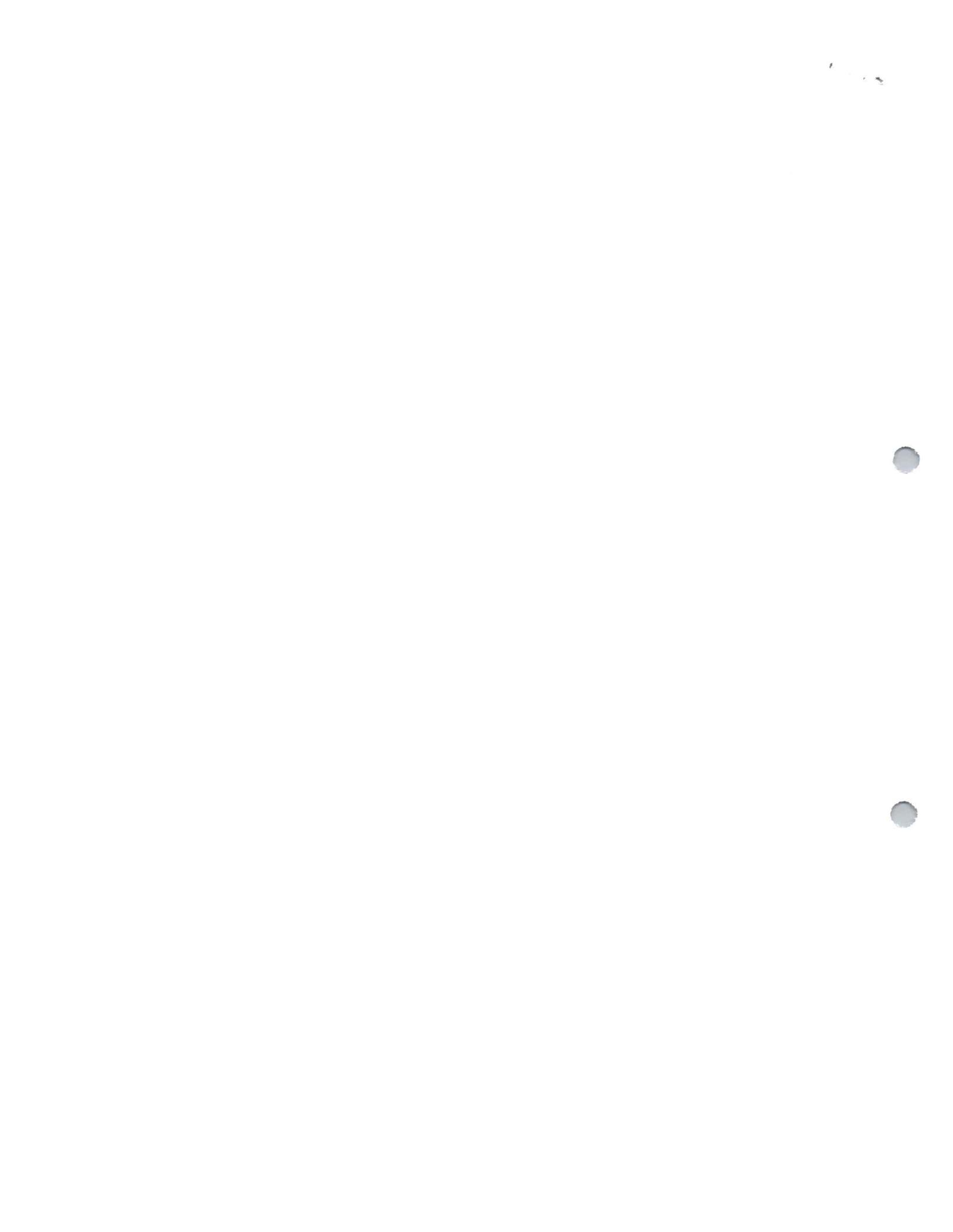
Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 0012/

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 75 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N° 24, LOTE 5**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ASEO, ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ABARROTES"**.
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: Patente Comercial a nombre de la persona natural Sr. **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN**, R.U.T. N° [REDACTED]
- 3.- Memo N° 58 de fecha 28 de Enero de 2025, de la Directora de Obras Municipales, en que informa que el emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano Zona Z-CH, del Plan Regulador Comunal y el destino **"COMERCIO"** se encuentra permitido de acuerdo a la zona de Conservación Histórica.  
En el punto N° 2 señala que la propiedad con rol avalúo N° 1-4, no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación,



Saluda atentamente a Ud.,

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

REQUINOA, **03 FEB 2025**  
WVM/LGE/MBQ/CRF/KNC/OLP/vmb.-

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social: persona natural Sr. **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN**, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N°24, LOTE 5**, comuna de Requinoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo, alcanza a la suma de **\$ 37.832.306.- (Treinta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Seis Pesos)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 03 FEB 2025

  
\_\_\_\_\_  
**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**IMPORTANTE:** Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** lunes, 3 de febrero de 2025 16:56  
**Para:** 'matias.1278@gmail.com'  
**CC:** 'orlandolabarca@requinoa.cl'  
**Asunto:** Información

Buenas tardes: Junto con saludarlo cordialmente, le informo que el Oficio que debe presentar en la Seremi de Salud se encuentra listo y que puede retirar de la Oficina de Rentas Municipales de Lunes a Jueves en horario de las 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.  
El día Viernes de las 08:30 a 13:00 hrs.  
Atentamente.,



**MEMO N°: 58.-** /  
REF: Informe local Comercial.  
Requínoa, 28 de Enero de 2025.-



**DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 028 de fecha 22 de Enero de 2025, por solicitud de patente comercial giro; **“Venta al por mayor de productos de aseo, alimento para mascotas y abarrotos”**, a solicitud del Sr. Matías Eduardo Bravo Román, RUT N° [REDACTED], se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-CH, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Conservación Histórica.
2. La propiedad con rol avalúo N°1-4, no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.
3. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

**MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**

MBQ/crf/crf  
- Depto. Rentas.  
- Arch. D.O.M



MEMO. : N° \_\_\_\_\_ 028.- \_\_\_\_\_ /

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Enero 22 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ASEO, ALIMENTO PARA MASCOTAS Y ABARROTES", a nombre de la persona natural Sr. **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN, RUT. N° [REDACTED]**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **AVDA. LEONARDO MURIALDO N° 24, LOTE 5**, comuna de Requinoa, (**ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 00001-00004**).-
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

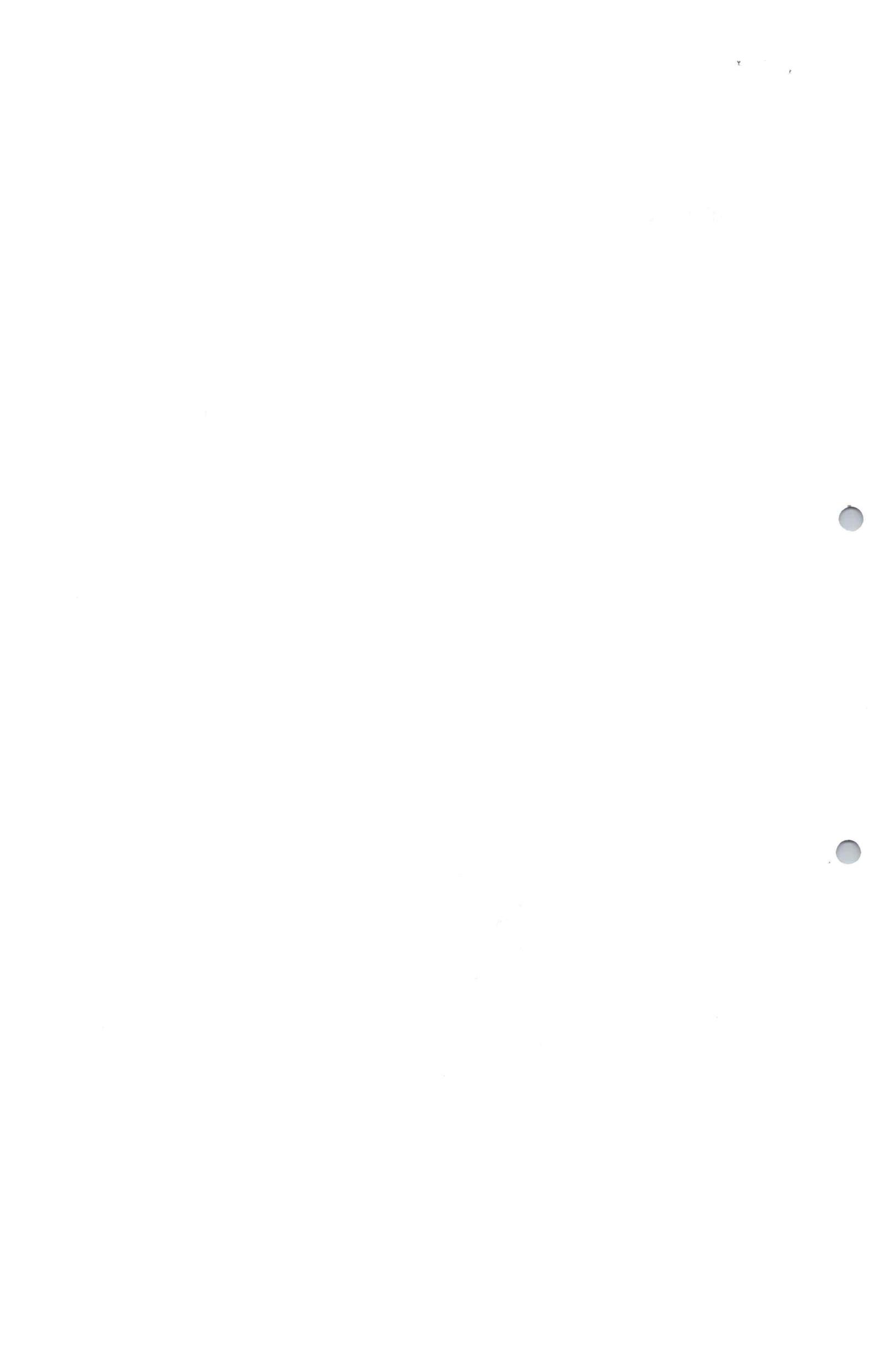


**ORLANDO LABARCA PARRA**  
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.





SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 22/01/2025

SEÑOR ALCALDE :

Matias Eduardo Bravo Roman RUT/RUN 19.210.259-6  
(Nombre o Razón Social)

Matias Eduardo Bravo Roman RUT/RUN 19.210.259-6  
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular Av. Comercio 0465  
villa jardin

Teléfono 976932664 Correo Electrónico matias.1278@gmail.com

Solicita a la

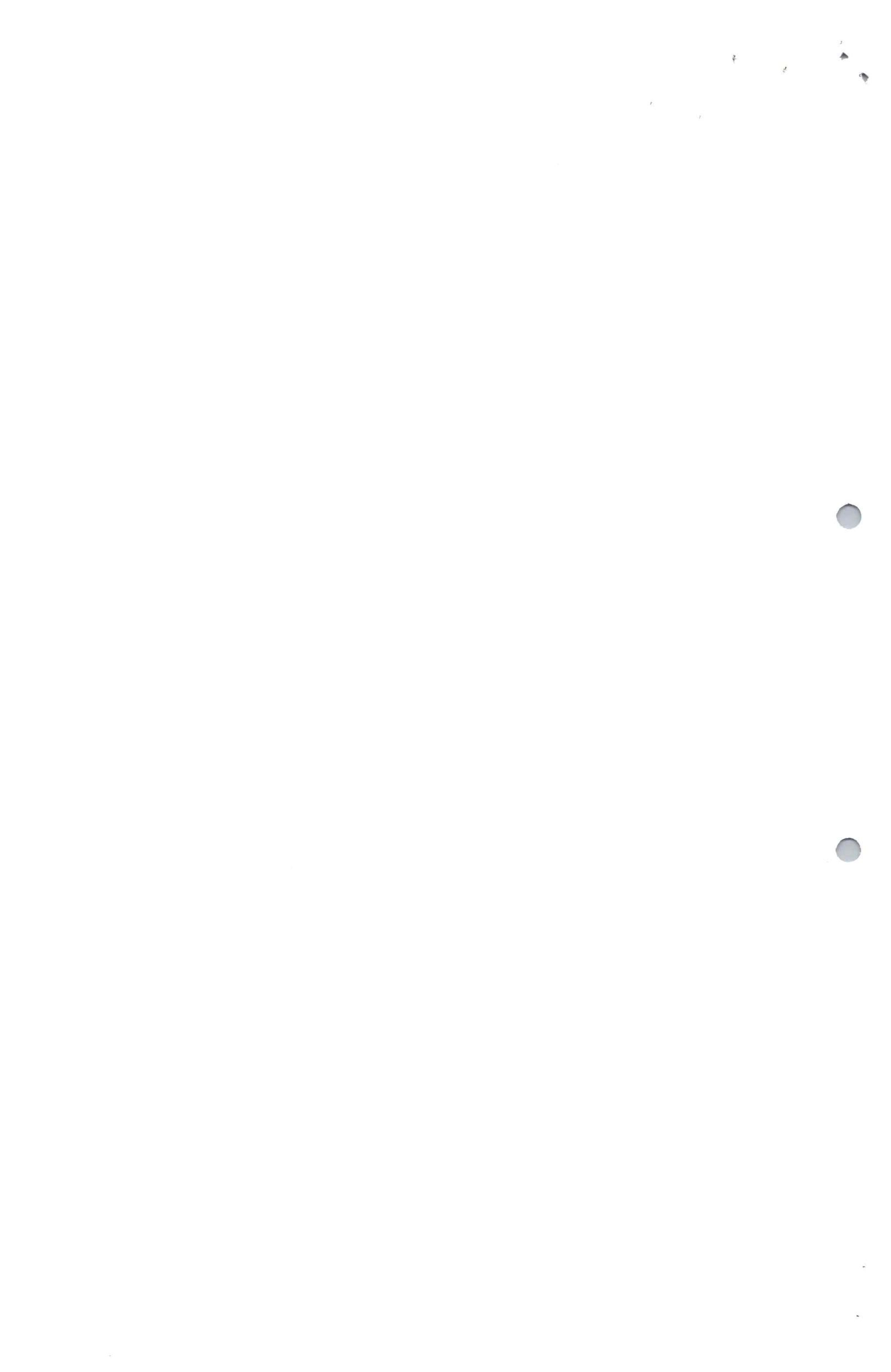
I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar  
la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Venta al por mayor  
de productos Aseo, Alimento Mascotas y  
abarrotes.

Local Comercial ubicado en : Leonardo Murielto #24 lote 5

[Firma]  
Interesado o Representante Legal





REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Rotius Eduardo Bravo Roman

Domicilio particular Av. Comercio 0465, villa jardín

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Venta al por mayor de productos

Aseo, Alimentos Mascotas y abarrotes

(Domicilio comercial) Leonardo Mundialdo #24 lote 5

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 15.000.000  
en letras Quince millones

Indicar si es casa Principal o Sucursal Sucursal

.....  
Firma del Solicitante o Rep. Legal

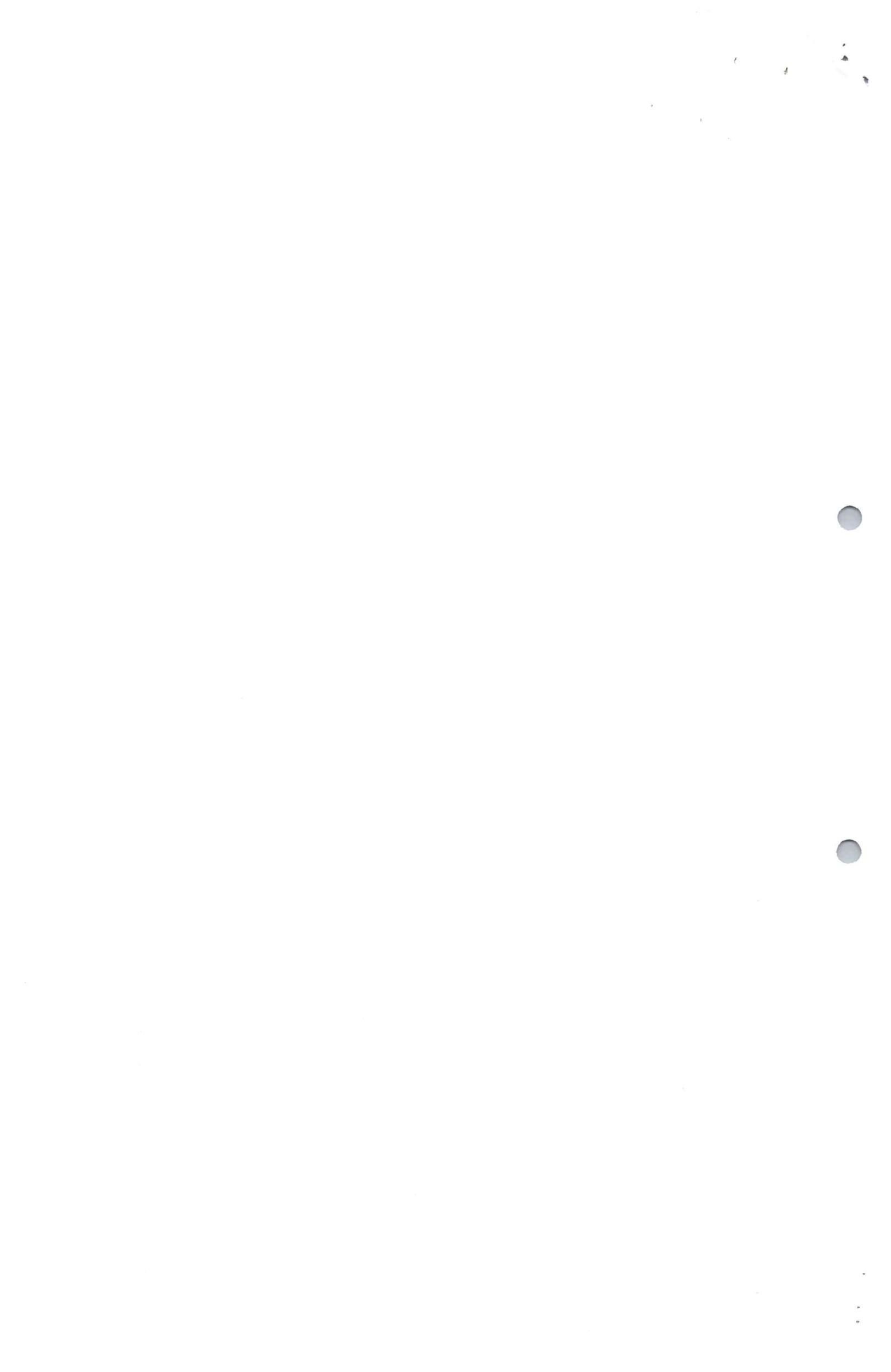
R.U.T. [REDACTED]

Requinoa, 22/01/2025

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,





DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

**2. TIPO DE PATENTE**

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

**1. IDENTIFICACION**

PERSONA	Nombre <u>Matias Eduardo Bravo Roman</u>
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Clasific. Activ. Economica	<u>469000</u>
----------------------------	---------------

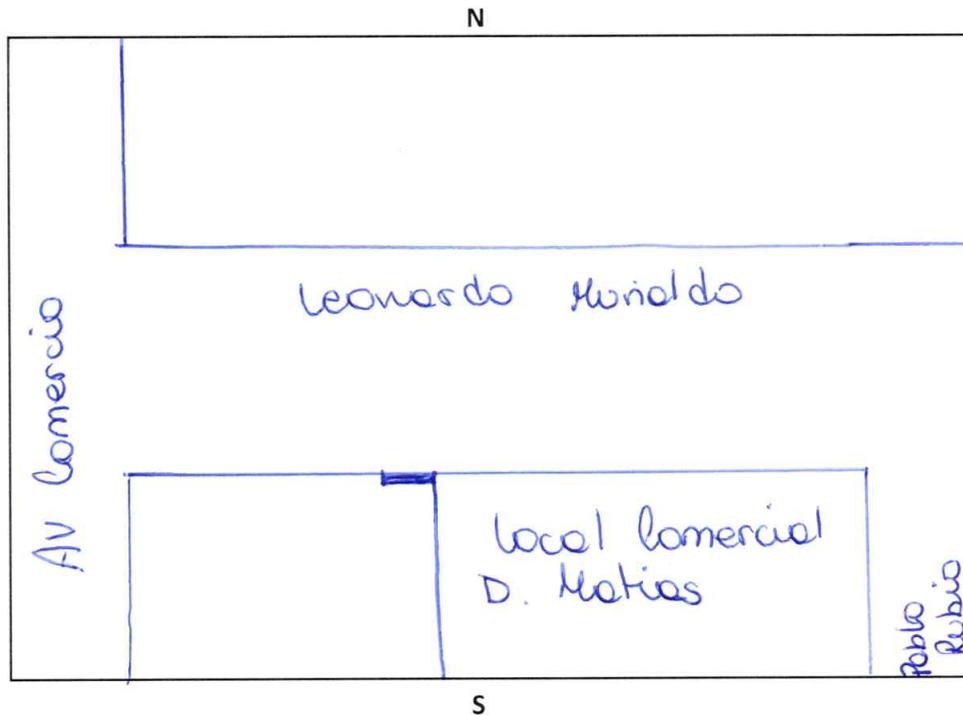
Categoria Tributaria S.I.I.	<u>Primera</u>
-----------------------------	----------------

UBICACION	Calle : <u>Leonardo Munaldo #24</u> N°
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad : <u>Requinoa</u>

Tipo de Regimen S.I.I.	<u>Simplificado</u>
------------------------	---------------------

Rol Avalúo S.I.I.	<u>1-4</u>
-------------------	------------

**3. PLANO CATASTRO**



<b>4. SUPERFICIES</b>	<b>M2</b>
Terreno	<input type="checkbox"/>
Edificada	<input type="checkbox"/>
Ocup. Bien Nac.	<input type="checkbox"/>
Uso Público	<input type="checkbox"/>

**5. NUMERO TRABAJADORES**

Requinoa N°	<u>2</u>
-------------	----------

**6. CAPITAL PROPIO**

\$	<u>15.000.000</u>
----	-------------------

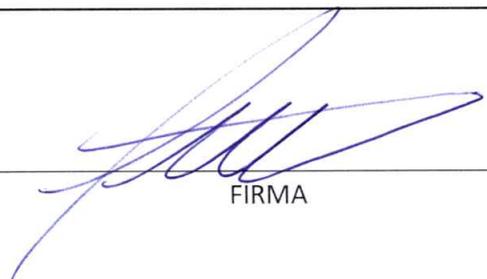
**7. PROPAGANDA**

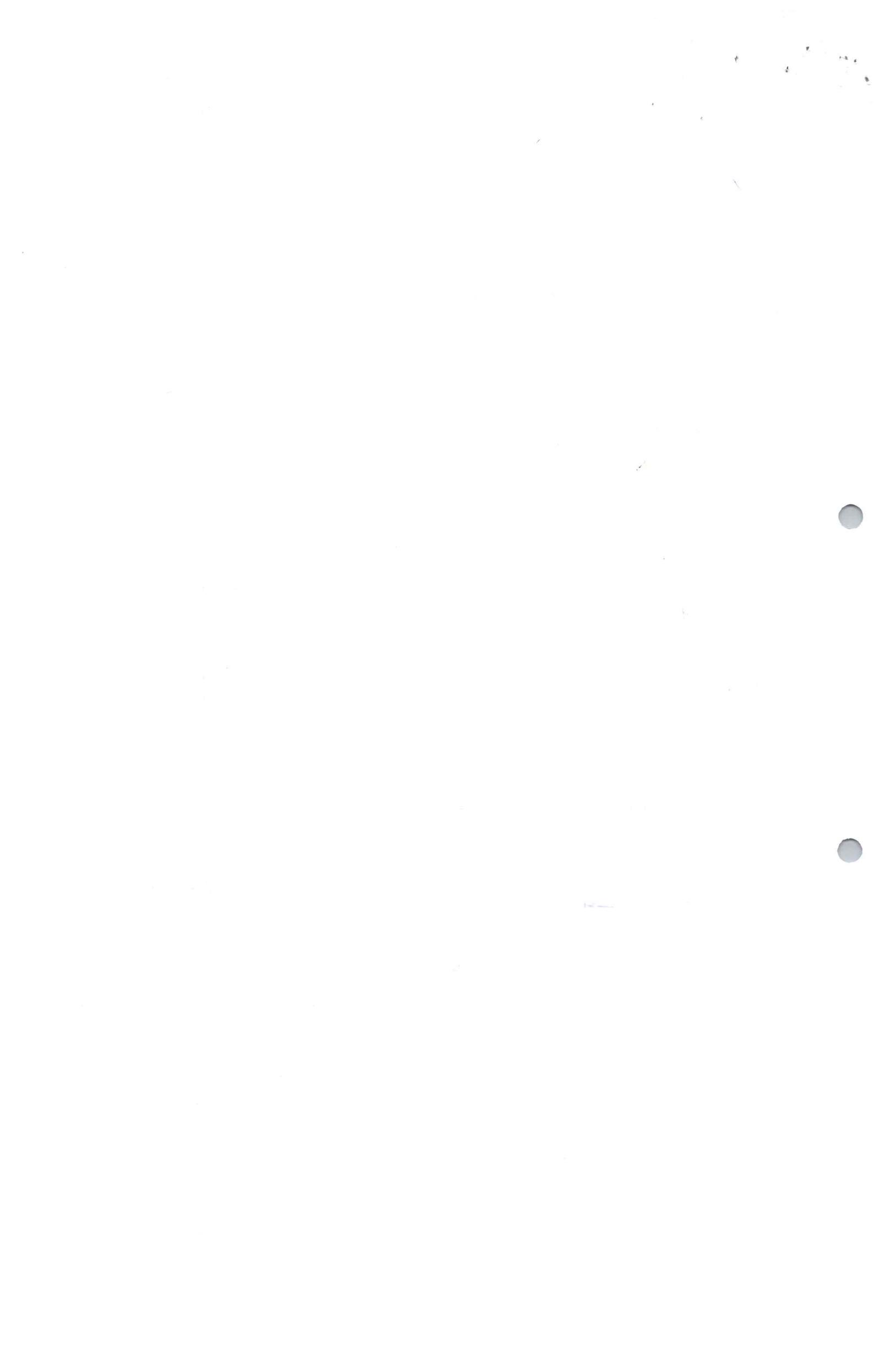
	UTM	M2
Luminosa	20%	<input type="checkbox"/>
No Luminosa	10%	<input checked="" type="checkbox"/>
Iluminada	20%	<input type="checkbox"/>

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N° Fecha:

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

  
FIRMA



**PODER ESPECIAL**

Por el presente documento yo, **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, chileno, soltero, independiente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone que viene en conferir Poder Especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, en favor de don(a) **MAIRA CECILIA LIRA GANA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para que en mi nombre y representación actúe ante las Oficinas de la Ilustre Municipalidad de Requinoa y ante la SEREMI de Salud O'Higgins correspondiente, a fin de solicitar, tramitar, llenar, firmar y retirar formularios que requiera y documentos necesarios con objeto de adquirir o regularizar las patentes comerciales que el mandante quiera adquirir.- Al efecto, confiero a la mandatario(a) todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan y, en general, la faculto para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión.- Para constancia firma.- Rancagua, 10 de enero de 2025.-


Firmó ante mí.- Rancagua, 10 de enero de 2025.- BADR



100

100



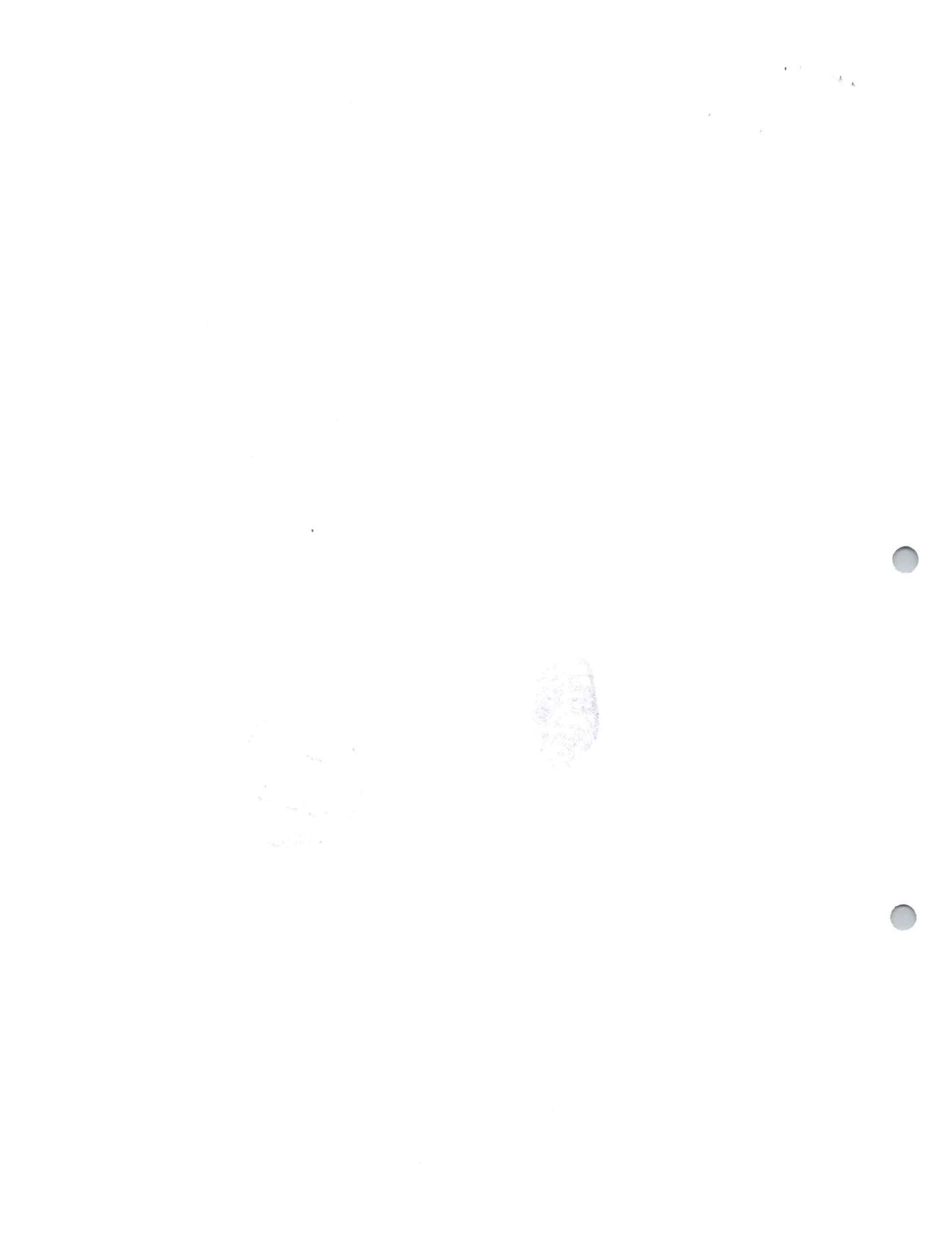
## DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento comparece don (ña), **MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, chileno, soltero, independiente, mayor de edad y declara bajo fe de juramento: Que no ha ejercido actividad comercial en la dirección comercial calle Leonardo Murialdo 24, Lote 5, comuna de Requinoa, a la presente fecha.- Formula la presente declaración para ser presentada en las oficinas y/o dependencias que se estime conveniente.- Para constancia firma.-



Firmó ante mí.- Rancagua, 10 de enero de 2025.- *BADR*







## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**SILVA VARGAS, LUIS ANTONIO**

**A**

**BRAVO ROMAN, MATIAS EDUARDO**

En Rengo, a 01 de Enero de 2025, comparecen: como la parte "**arrendadora**", don **Luis Antonio Silva Vargas**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Requínoa, y por la otra parte como parte "**arrendataria**", don **Matías Eduardo Bravo Román**, chileno, soltero, RUT número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Requínoa; ambos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, y exponen que se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO: PROPIEDAD**

Don **Luis Antonio Silva Vargas**, ya individualizado, declara ser dueño de la propiedad urbana, ubicada calle Leonardo Murialdo #24, Lote 5, comuna de Requínoa. La propiedad cuenta con el rol de avalúo fiscal número 1-4, con una superficie de 644 metros cuadrados.

### **SEGUNDO: ARRENDAMIENTO**

Por este acto, la parte arrendadora da en arrendamiento a **Matías Eduardo Bravo Román** la propiedad ya individualizada en la cláusula anterior, quién la acepta y arrienda para sí; cuyo destino será el rubro de ventas por mayor de artículos de aseo, mascotas y abarrotes.

### **TERCERO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de este instrumento, y se extenderá por el plazo de **veinticuatro meses**. si alguna de las partes manifestare a la otra su intención de poner término al mismo deberá ser mediante carta certificada enviada por intermedio de un Notario Público al domicilio de la contraparte, y con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento del plazo originalmente convenido.

### **CUARTO: RENTA**

La renta mensual total de arrendamiento será la cantidad de \$1.000.000 (Un Millón de pesos), la cual se pagará dentro de los primeros 05 días corridos de cada mes. Sin embargo, si la renta fuere pagada después de los primeros cinco días hábiles del mes, se aplicará automáticamente un 5% de multa por atraso a la renta vigente en el momento de pago, multa que es de conocimiento del arrendatario, y que declara expresamente aceptar. La renta de arrendamiento se reajustará automáticamente, cada doce meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.



COMITÉ NACIONAL DE FRENTE DEMOCRÁTICO

ALVA VARGAS LUIS ALVARO

SR. ALVA VARGAS LUIS ALVARO

El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, se le informa que el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011 se iniciará el día 15 de mayo del presente año. Para ello, usted deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, y presentarlos en el Centro de Inscripción de Candidatos (CIC) correspondiente a su distrito electoral.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011 se iniciará el día 15 de mayo del presente año. Para ello, usted deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, y presentarlos en el Centro de Inscripción de Candidatos (CIC) correspondiente a su distrito electoral.

El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, se le informa que el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011 se iniciará el día 15 de mayo del presente año. Para ello, usted deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, y presentarlos en el Centro de Inscripción de Candidatos (CIC) correspondiente a su distrito electoral.

El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, se le informa que el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011 se iniciará el día 15 de mayo del presente año. Para ello, usted deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, y presentarlos en el Centro de Inscripción de Candidatos (CIC) correspondiente a su distrito electoral.

El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, se le informa que el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones generales del 2011 se iniciará el día 15 de mayo del presente año. Para ello, usted deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del ONPE, y presentarlos en el Centro de Inscripción de Candidatos (CIC) correspondiente a su distrito electoral.



#### **QUINTO: SERVICIOS BÁSICOS**

La parte arrendataria estará obligada a pagar íntegramente, con toda puntualidad y a quien corresponda, las cuentas de energía eléctrica, agua potable, servicios de tv-cable, internet, extracción de basuras, si corresponde. El atraso de uno o más meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a poner término inmediato a este contrato. El arrendador, o quien lo represente, tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO**

Por el presente instrumento las partes acuerdan que el arrendatario no podrá subarrendar todo o parte del inmueble o ceder total o parte del presente contrato de arriendo salvo que cuente con aprobación previa del arrendador, quedando en todo caso responsable ante este último del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Por último, **queda expresamente prohibido a la parte arrendataria:**

- Causar mediante fiestas, molestias o grandes alborotos a los vecinos;
- Hacer variaciones a las propiedades arrendadas;
- Introducir en la propiedad arrendada materias explosivas inflamables o de mal olor;

#### **SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE**

La propiedad motivo del presente contrato se encuentra en buen estado, el cual es conocido por la parte arrendataria, quién se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, incluyendo la mantención de los colores con que están pintados, siendo, por tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos al arrendador. Al efecto se obliga a la parte arrendataria a mantener en perfecto estado de funcionamiento, las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta, a cuidar; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada. La parte arrendataria deja constancia que ha recibido materialmente el inmueble arrendado, en las condiciones conocidas por las partes, y que asume, por lo mismo, las responsabilidades de su cuidado y conservación. Al término del arrendamiento el inmueble deberá ser restituido en condiciones de conservación análogas a aquellas en que se ha entregado, atendido su uso natural y legítimo.

La parte arrendataria queda obligada a restituir la propiedad arrendada al término de este contrato en la misma forma en que lo recibe.



**OCTAVO: MEJORAS:**

La parte arrendataria no tendrá obligaciones de introducir mejoras en la propiedad. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario, contando con la previa autorización escrita del arrendador, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito para cada caso.

**NOVENO: RESTITUCION DEL INMUEBLE**

La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente una vez que termine este contrato, en el mismo estado en que le fue entregado, desocupado y limpio en lo referente a paredes, techos, pisos. Además, de las llaves de la propiedad, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de servicios especiales, y de cuentas de los servicios básicos y de telefonía contratados.

**DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO**

Serán motivos plausibles para que la parte arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, aquellas causales generales previstas por la Ley, considerando especialmente las siguientes:

- a) Si el arrendatario no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula cuarta;
- b) Si se destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso que el establecido en este contrato;
- c) Si se atrasare en el pago de las cuentas por consumos periódicos básicos o gastos comunes;
- d) Si causare a la propiedad cualquier daño o perjuicio;
- e) Si no mantiene la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados, y
- f) Si hace variaciones de cualquier especie o naturaleza el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del arrendador.

El arrendador se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier momento previo aviso, según se señala en la cláusula tercera de este contrato.



**UNDÉCIMO: VISITAS AL INMUEBLE**

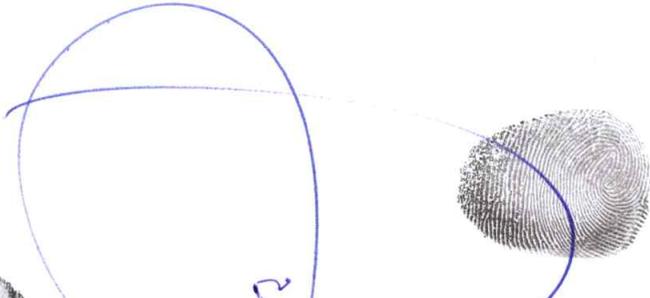
El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora visite el inmueble, a fin de verificar el estado de conservación del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
Matías Eduardo Bravo Román  
ARRENDATARIO



  
Luis Antonio Silva Vargas  
ARRENDADOR



AUTORIZO LAS FIRMAS DE LAS (LOS) COMPARECIENTES  
QUIENES ACREDITARON SU IDENTIDAD.  
RENGO, 07 DIC. 2024

~~El Notario que Autoriza Tuvo  
a la Vista El (Los) Título (S)  
del Arrendador, Conforme al  
Artículo 1 N°4 de la Ley 21.461~~



El Notario que Autoriza Tuvo  
a la Vista El (Los) Título (S)  
del Arrendador, Conforme al  
Artículo 1 N°4 de la Ley 21.461

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN

El presente se otorga en las facilidades necesarias para la atención de los clientes, a fin de evitar el estado de conservación del mismo.

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN

Para todos los efectos legales que correspondan en la ciudad de Madrid, y en relación a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad.

En Madrid, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Presidente de la Comisión

En Madrid, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Secretario

*[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp area]*

## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Comuna : REQUINOA  
Número de Rol de Avalúo : 00001 - 00004  
Dirección o Nombre del bien raíz : AV L MURIALDO 24 LOTE 5  
Destino del bien raíz : COMERCIO

---

AVALÚO TOTAL	: \$	<b>49.660.393</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	49.660.393

---

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

**Por Orden del Director**



**CERTIFICADO GRATUITO**





## MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 11513953

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-01-2025 09:37:39, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

### INFORMACIÓN GENERAL

**Contribuyente** 19210259-6 MATIAS EDUARDO BRAVO ROMAN

**Clasificación** PERSONA NATURAL CHILENA

### DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	AV L MURIALDO 24 LOTE 5, ARRENDADO NOTARIAL, M\$1000, 8684243-2	1-4	REQUINOA		16-01-2025		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYS 441

LECTURE 10

STATISTICAL MECHANICS

ENTROPY

Entropy is a measure of the number of microstates consistent with the macroscopic state. It is defined as  $S = k_B \ln \Omega$ , where  $\Omega$  is the number of microstates. The second law of thermodynamics states that the entropy of an isolated system never decreases.

max 10

PHYSICS DEPARTMENT

19210259-6	BRAVO	ROMAN	MATIAS EDUARDO
COMERCIO 233			REQUINOA
VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	469000		
mrv2005@hotmail.com			

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	18.656,301
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	1.865,630	36	PPM y remanente del IEAM	1.561,690
53	Región	6	155	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17	1.292,037
1	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)	1.292,037	170	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (registre solo si diferencia es positiva)	1.292,037
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	303,940	315	Fecha Presentación	30/04/2024
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
823	codigo interno para informar pago diferido	307,283	1400	Ingresos del giro percibidos	331.208,042
1402	Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1.292,037	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	295.187,476
1410	Total de ingresos anuales	332.500,079	1430	Total de egresos anuales	295.187,476
1432	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	18.656,302	1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	18.656,301
1445	CPT o CPTS positivo inicial	519,703	1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	271,703
1454	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / REX / INR / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	246,000	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	271,703
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)/RAI/Otros aumentos del ejercicio	37.584,306	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)/RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	37.584,306
1487	REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)/REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	246,000	1493	Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	246,000
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2,000	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	37.584,306
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	1.865,630	1545	CPTS positivo final	37.832,306
1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1.528,460	1656	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	337,170
1703	CPTS positivo	37.832,306	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	18.656,301

1728  
2  
STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF LOS ANGELES

imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) R) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria

37.312.603

1867

a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)

1.292.037

a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR

1.561.690

8811

Moneda de la Declaración

CLP

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	303.910	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	3.343	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	307.283	=

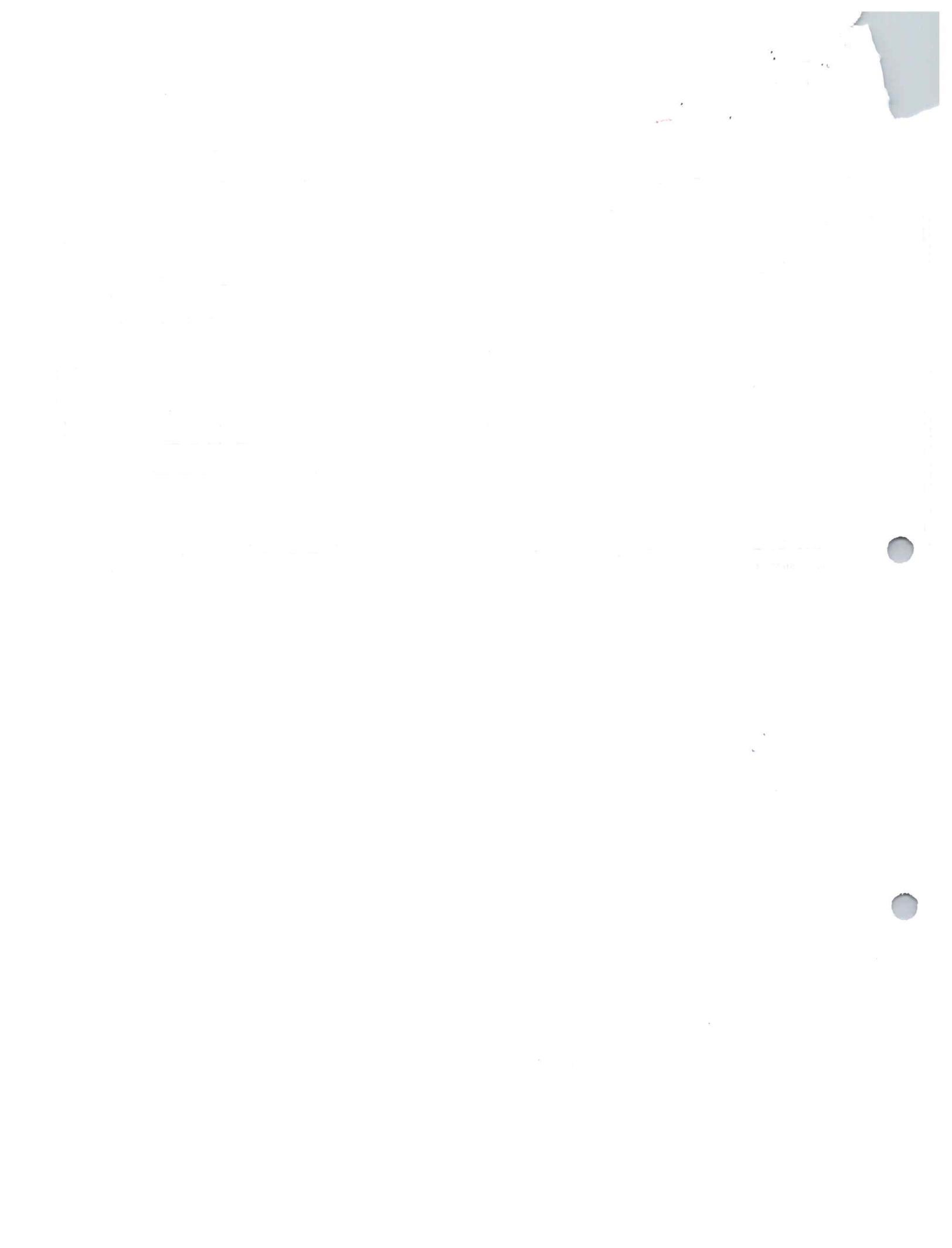
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

338887864

0

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.









FOLIO	481
FECHA	22/01/25
HORA	14:35

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

*[Firma manuscrita]*  
22-01-25  
15:34

Administrador Municipal

Alcalde

